

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 12 DE DICIEMBRE DE 1913.

NUM. 92.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Nombramientos.

El Sr. Luis García Ocaziz ha sido nombrado escribiente tercero de la 2.ª Sala del Tribunal Superior de Justicia; el C. Ramón Gómez Couto, Administrador del Hospital Civil de esta ciudad, por haber renunciado ese empleo el C. Guilebaldo Romero; el C. Sadot Tejada, Ayudante del Sr. Gobernador, en substitución del C. Eduardo R. Encinas; y el C. Manuel González, escribiente 2.º del Juzgado 1.º del Ramo Penal.

Horas de trabajo.

Desde el día 15 del presente mes las horas de despacho en la Secretaría General del Gobierno, serán de 8 a. m. a 2 p. m. excepto los domingos y días de fiesta nacional.

Durante las demás horas de la tarde habrá un Jefe de Sección y un escribiente que atiendan el servicio en la misma Secretaría.

Reo en libertad.

Por haber extinguido la pena que le fué impuesta por el delito de lesiones, ha quedado en absoluta libertad, en Atonilco el Grande, el reo Regino Sánchez.

Renuncia.

El Sr. Lic. Jacinto Barrera renunció el cargo de Secretario General del Gobierno. Con tal motivo, se cambiaron los siguientes documentos:

Pachuca, 10 de diciembre de 1913.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—A raíz de haber tomado posesión del honroso cargo de Secretario General de Gobierno, que con tanta benevolencia me fué conferido, me permití manifestar a Ud. mi propósito de permanecer al frente de la Secretaría sólo por brevisimo tiempo, en virtud de que mis intereses personales y serias atenciones de familia reclamaban mi presencia en la Ciudad de México. Esos mismos motivos, Señor Gobernador, anunciados oportunamente, me mueven a presentar a Ud., como lo hago con todo respeto en esta nota, mi dimisión, suplicándole muy atentamente sea servido aceptarla con el testimonio de atenta consideración y respeto.—*J. Barrera.*—Rúbrica.

Un sello: Estado de Hidalgo, Secretaría General.—Ciudadano Lic. Jacinto Barrera:—Impuesto de la instancia que con esta fecha dirige Ud. al Gobierno de mi cargo y teniendo en consideración los motivos en que funda su renuncia del cargo de Secretario General del mismo, he tenido a bien aceptarle dicha renuncia.—Al comunicar a Ud. esta resolución, le manifiesto que sólo la he tomado en vista de que las causas que tiene para ello son justísimas, pero al mismo tiempo le hago presente mi pena por su separación, porque ella me priva de un elemento inteligente, laborioso y honrado que son las cualidades que ha demostrado Ud. durante el tiempo que permaneció al frente de la expresada Se-

cretaría.—Protesto a Ud. mi distinguida consideración y respeto.—Libertad y Constitución. Pachuca, diciembre 10 de 1913.—*A. Sanginés.*—Rúbrica.

Oficial Mayor.

Con objeto de cubrir ese puesto en la Secretaría General del Gobierno, que quedó vacante por haber renunciado el Sr. Lic. Agustín Pérez, el Sr. Gobernador se sirvió nombrar al Sr. Lic. Fausto Márquez, quien ha comenzado a prestar sus servicios.

RECTIFICACION.

Al publicarse en el número 87 de este Periódico, el Decreto Num. 996 que establece la Contribución para Instrucción Primaria, se invirtió el orden de los artículos y se omitieron algunos, por cuya razón hoy se publica nuevamente dicho Decreto.

EL GENERAL AGUSTIN SANGINÉS, Gobernador interino Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente

“DECRETO NUMERO 996.

La XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.º—Para el fomento de la Instrucción Pública se establece una contribución de veinte centavos mensuales que pagará todo habitante del Estado, varón de 18 a 60 años de edad, que tenga renta, sueldo, salario, fincas, giro o industria que le produzca, cuando menos cincuenta pesos al año.

Art. 2.º—Se exceptúan del pago del impuesto:

I.—Los estudiantes.

II.—Los Jueces Conciliadores sin sueldo, los auxiliares y agentes municipales o de policía también sin sueldo, durante el tiempo de su encargo y mientras estén en ejercicio.

III.—Los funcionarios y empleados de la Federación.

IV.—Los impedidos para trabajar, durante el tiempo que dure el impedimento.

Art. 3.º—Todo habitante del Estado que al comenzar a regir este decreto no supiere leer y escribir y justificare después ante el Jefe Político con certificado del Director de la escuela de su domicilio, que sabe hacerlo, quedará exceptuado del impuesto, por seis años.

Art. 4.º—Los Administradores de Rentas podrán concertar iguales con los dueños de las negociaciones mineras, agrícolas o mercantiles, por el impuesto a que se refiere el presente decreto, y causen los segundos mencionados, sus dependientes, empleados y demás individuos que estén al servicio de las negociaciones que representen. Para que surtan efectos legales dichas iguales, deberán ser aprobadas por el Ejecutivo.

Art. 5.º—Se faculta al Ejecutivo para abonar a los exac-

tores del impuesto, honorarios hasta de un diez por ciento sobre el importe de las cantidades que recauden.

Art. 6º.—Se faculta igualmente al Ejecutivo para que pague los gastos que demande la recaudación y para reglamentar el presente decreto.

Transitorio.—Este decreto comenzará a regir el día 1º de enero de 1914.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura, en Pachuca, a trece de noviembre de mil novecientos trece.—*Ignacio Urquijo*, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*E. del Arenal*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, a trece de noviembre de mil novecientos trece.—*Agustín Sanginés*.—*J. Barrera*, Secretario General.

Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes

PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

[CONTINUA]

Art. 153.—En los testimonios de las escrituras relativas a traslación de dominio de fincas, por cualquier título y en los de imposición hipotecaria sobre las mismas se insertará la constancia que ministre la Dirección de Contribuciones de tener pagados la finca de que se trate, todos los impuestos causados hasta la fecha de la escritura; al efecto los jueces y notarios ante quien se celebren los contratos, darán aviso escrito a la dirección expresando en él, además de la pregunta relativa al pago de contribuciones, la ubicación de la finca y sus colindantes, el precio de venta o cantidad impuesta y el nombre de los contratantes; y la contestación se insertará en el testimonio respectivo. El registro público no inscribirá los testimonios de que se trata; si no se le presentaren con el requisito anterior.

Art. 154.—Los propietarios, subarrendadores, inquilinos, encargados de fincas, lo mismo que, en general; todos los causantes del Derecho de Patente y demás de contribuciones directas, están obligados a permitir que se practiquen las vistas de ojos que acuerde la Oficina, y que tengan por objeto la rectificación de rentas, la inspección de localidades o la determinación de la importancia que pueda tener la negociación mercantil industrial, o el taller. Deberán asimismo presentar el libro de ventas, cuando estuvieren obligados a llevarlo, y los inquilinos y subinquilinos, la de exhibir sus recibos por la renta de casa que satisfagan.

Art. 155.—Cuando por denuncia o sospechas fundadas, la Secretaría de Hacienda autorizare a la Dirección para practicar una visita con el objeto de cerciorarse de la exactitud de las manifestaciones o avisos de los propietarios o subarrendadores; en cuanto al monto de la renta, tanto el arrendador como los arrendatarios deberán presentar sus libros particulares de contabilidad y mostrar los asientos relativos al pago o recibo de rentas que la Dirección de la Oficina les exigiere. La existencia de pagarés u obligaciones del arrendatario a favor del arrendador, por cantidades que deban pagarse dentro del plazo del arrendamiento, será presunción de simulación de contrato; y en este caso, como en cualquier otro en que existan principios de prueba de simulación en fraude del fisco, se consignará el hecho al Juzgado de Distrito.

Art. 156.—Todas las autoridades y funcionarios públicos que están en la más estricta obligación de ministrar gratuitamente y sin dilación, a los causantes, los documentos y certificaciones necesarias para acreditar las exenciones de impuesto, así como la de prestar auxilio a los agentes de Contribuciones, para el mejor desempeño de su cometido.

LEY SOBRE IMPUESTOS AL PULQUE

Art. 1º.—El pulque, el aguamiel y el tlachique que se ponga a la venta en el Distrito Federal, causarán un impuesto a razón de \$0. 75, setenta y cinco centavos por hectólitro, en los términos y forma que esta ley establece.

Art. 2º.—Solo podrán ser vendidos al por menor, esto es, en cantidades inferiores a cincuenta litros, el pulque, el aguamiel o el tlachique en los expendios autorizados expresamente por la autoridad política superior, mediante la licencia respectiva.

Art. 3º.—Se prohíbe a los introductores de pulque, aguamiel o tlachique, darlos en comisión para su venta o venderlos a personas que no sean dueños de expendios, y en caso de infracción, los introductores son responsables de pagar una multa equivalente al triple del impuesto causado conforme a esta ley.

Art. 4º.—Para los efectos del artículo anterior y para garantizar todas las demás responsabilidades que les imponga esta ley, los introductores de pulque al Distrito Federal, se inscribirán previamente en la Oficina de Contribuciones Directas, otorgando ante ella y a su satisfacción, una fianza por cantidad que no sea menor de cien pesos, ni mayor de lo que pudiera el introductor causar en una quincena, a reserva de que se modifique en caso de inconformidad del interesado, por la Secretaría de Hacienda.

Art. 5º.—La Dirección podrá eximir de la fianza de que habla el artículo anterior a los introductores que acrediten, con certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad, ser dueños de inmuebles ubicados en el Distrito Federal por suma equivalente a la fianza requerida. La exención se revalidará periódicamente en los términos y casos que fijan los Reglamentos.

Art. 6º.—Incumbe el pago del impuesto a los expendedores, quienes lo harán por quincenas adelantadas, haciéndose al efecto la liquidación, según el número de litros que se hubiesen recibido para la venta en cada expendio, durante el mes inmediato anterior, sin distinción del número de días que tenga cada mes, ni de cualquiera otra circunstancia que influya en la cantidad del líquido que se consuma. Esta base servirá para las dos quincenas del mes, debiéndose hacer el pago de la mitad de lo que importe la liquidación, precisamente dentro de los primeros quince días útiles del mes, y el de la otra mitad, en los primeros cinco días útiles también de la segunda quincena.

En los casos de apertura y de clausura definitiva de casillas se procederá como se indica en los arts. 10 y 11 de esta ley.

Art. 7º.—Los introductores presentarán a la Oficina de Contribuciones, en el mismo día que hicieren la introducción, o a más tardar el siguiente, una manifestación por triplicado, conteniendo los datos que se expresan a continuación:

I. La cantidad de pulque que hayan introducido, expresando dicha cantidad en hectólitros y litros:

(Continuará.)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE JULIO DE 1913.

Presidencia del C. Asiain.

Con asistencia de los CC. Diputados Asiain, Grande Guerrero y Santillán, á las doce de la mañana se abrió la sesión, y dada lectura al acta de la ante-

rior, celebrada el día 7 del actual, sin discusión se aprobó económicamente.

El C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, participando que el C. Gobernador Constitucional Ramón M. Rosales, quedó enterado de que esta Diputación Permanente, teniendo en consideración las razones poderosas que expresó en su nota número 4516 del día 3 de los corrientes, tuvo á bien concederle licencia por el término de dos meses para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo; nombrando la misma Corporación para substituirlo interinamente en el puesto de Gobernador al Señor General Don Agustín Sanginés, quien otorgó al siguiente día la protesta de ley respectiva; acusando recibo del Decreto núm. 931 que se expidió con tal motivo.—En todos recayó el trámite de "A su expediente"

Oficio de la propia Secretaría General, enviando el Corte de Caja de segunda operación, practicado en la Sección de Tesorería de aquella Secretaría General, por el movimiento de caudales habido en ella por el mes anterior.—"Resérvese para conocimiento de la H. Legislatura."

Oficio más de procedencia como los anteriores, participando que por acuerdo del Señor Gobernador Interino, remite copias certificadas de tres comunicaciones que con fecha 30 de junio anterior, y 1º del que cursa, dirigió al C. Gobernador la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, en cuyas notas se insertan denuncias de hechos punibles imputados al C. Gobernador Constitucional Don Ramón M. Rosales; haciendo notar que por lo que hace á los individuos que no gozan de fuero Constitucional, y á los cuales se hace referencia en las notas de que se trata, ya se verifica la consignación respectiva al Juzgado de Distrito en el Estado; remitiendo á la vez copia certificada del informe que el Ejecutivo del mismo produjo sobre el asunto de referencia al C. Secretario de Gobernación.—"Acúsese recibo, y resérvese para conocimiento de la Legislatura."

Oficio de la Contaduría General del Estado, enviando el informe correspondiente al mes de junio anterior.—"Resérvese para conocimiento de la H. Legislatura."

Oficio de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, participando que el día 1º de los corrientes, y previas las formalidades de ley, clausuró el período de sesiones extraordinarias que abrió con fecha 9 del mes anterior.—"Enterado."

Oficios de los HH. Congresos de los Estados de Campeche, Tlaxcala y Veracruz, haciendo del conocimiento de esta Diputación Permanente, que en diversas fechas cerraron los diferentes períodos de sus sesiones ordinarias, nombrando sus Diputaciones Permanentes que funcionarán durante el receso.—"Enterado."

Oficios de los Gobiernos de los Estados de Jalisco, Sinaloa y Veracruz, avisando el primero que nombró Subsecretario al C. Jesús Guzmán y Raz Guzmán; y los segundos, á los CC. Lics. Francisco Sánchez Velázquez y José María Camacho, con el cargo de Secretarios. Tomando nota la Secretaría de la firma de los nuevos funcionarios.—"De Enterado."

Ocurso presentado por el C. Lic. Diputado Ignacio Urquijo, solicitando de esta Diputación Permanente, licencia por el término de dos meses para desempeñar el cargo de Juez de Distrito del Estado, en virtud de que el Juez propietario que lo sirve, pidió y obtuvo permiso para separarse del Despacho del mismo Juzgado.—"Contéstese, que en el artículo 45 reformado de la Constitución Política del Estado, no está la de conceder licencia á los Diputados; pero no hallándose en funciones la Legislatura, no necesita el permiso que solicita"

Ocurso presentado por las Señoritas Matilde y María Dolores Torres, solicitando respetuosamente de la Diputación Permanente, una pensión vitalicia en virtud de que el Señor su padre Don Manuel Torres, fué empleado del Gobierno por más de cuarenta años de constantes y honrados servicios.—"Acúsese recibo y resérvese para conocimiento de la H. Cámara."

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Emigdo Santillán*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 19 de Julio de 1913.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangel*.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 19 DE JULIO DE 1913.

Presidencia del C. Asiain.

Presentes los CC. Diputados Asiain, Grande Guerrero y Santillán, á las once y media de la mañana se abrió la sesión, y dada lectura al acta de la anterior, celebrada el día 17 del actual, sin discusión se aprobó económicamente.

La Secretaría dió en seguida á conocer los documentos existentes en cartera:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, avisando que por acuerdo del Señor Gobernador, fué nombrado el día 8 del mes en curso, Secretario General del Gobierno del mismo, el Señor Lic. Don Justo Castillo; quien con fecha de ayer, y previos los requisitos legales, entró al desempeño de su encargo.—"De enterado."

Otro oficio de la propia Secretaría General, haciendo del conocimiento de esta H. Diputación Permanente, que el Señor Gobernador, en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley núm. 594 Orgánica de Tribunales, tuvo á bien nombrar Magistrado 4º Suplente al Señor Lic. Don Francisco de P. Valenzuela, por el tiempo que dure la licencia que disfruta el Magistrado propietario Sr. Lic. Don Luis Monzón.—"Enterado."

Estando en el Salón de la Secretaría el Señor Lic. Don Francisco de P. Valenzuela, nombrado Magistrado 4º interino, por mientras dure la licencia que disfruta el Señor Lic. Don Luis Monzón, el C. Diputado Grande Guerrero lo introdujo al de sesiones, y acompañó en el acto de la protesta, la que otorgó en los términos siguientes: "Yo, Francisco de P. Valenzuela, solemnemente protesto, que administraré justicia sin distinción de personas pobres ó ricas, y

que desempeñaré fiel é imparcialmente los deberes que me incumban como Magistrado 4º del Tribunal Superior de Justicia, sujetándome á las Constituciones y Leyes de la Federación y del Estado, las que sin reserva alguna, guardaré y haré guardar.—El C. Presidente le contestó: "Si así lo hiciéreis, el pueblo os lo premie; y si no, os lo demande."

Oficio del Gobierno Político del Distrito Norte de la Baja California, participando quedar enterado de que el día 15 de mayo próximo pasado, clausuró el H. XXIII Congreso Constitucional del Estado, el primer período de sus sesiones ordinarias; dejando nombrada é instalada la Diputación Permanente, que funcionará durante el receso.—"Al archivo."

No habiendo otro asunto en cartera con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Emigdio Santillán*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 24 de julio de 1913.—El Oficial Mayor, *A. Rangel*.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas, incidentes y negocios civiles, habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de septiembre de 1913.

CAUSAS E INCIDENTES.

Existencia en fin de agosto	31
Entradas en septiembre	173
Despachadas	139
En poder del señor Fiscal 1º	31
En poder del señor Fiscal 2º	1
En poder de defensores particulares.	12
En trámite	21
Igual	204. 204

FISCAL 1º

Existencia anterior	10
Entradas en septiembre	78
Despachadas	57
Pendientes para octubre	31
Igual	88. 88

FISCAL 2º

Existencia anterior	0
Entradas en septiembre	5
Despachadas	4
Existencia para octubre	1
Igual	5. 5

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior	0
Entradas en septiembre	3
Despachadas	3
Pendientes para octubre	0
Igual	3. 3

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior	11
Recibidas en traslado	3
Despachadas	2
Pendientes para octubre	12
Igual	14. 14

COMPROBACION.

La existencia la forman:

Causas en poder del Fiscal 1º	31
Causas en poder del Fiscal 2º	1
Causas en poder de defensores particulares.	12
Causas en trámite	21
Igual	65

NEGOCIOS CIVILES.

Existencia anterior	154
Entrados	3
Despachados	1
Pendientes para octubre	156
Igual	157. 157

Pachuca, 8 de octubre de 1913.—*J. Barrera Rubio*, Srio.—Vº Bº, *José Asiain*.

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Román Doblado, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz las aguas del arroyo de Los Ortiz en los Estados de Hidalgo y Puebla, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.

SEÑOR SECRETARIO DE FOMENTO.

Román Doblado, con domicilio en esta ciudad en la Plaza del Colegio de Niñas Núm. 4, casa que señalo para recibir notificaciones, ante Ud. con el debido respeto digo:

Que en uso del derecho que concede la ley relativa solicito concesión de aguas del arroyo de Los Ortiz sin que sepa por mi parte que se conozca con otra denominación y que nace en territorio del Estado de Hidalgo, Distrito de Tulancingo, Municipio de Acaxochitlán, internándose después en el Estado de Puebla para unirse al río de Santa Catarina.

Las obras de derivación y demás necesarias se instalarán en la sección del río comprendida entre la planta eléctrica de la Trinidad de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia y 20 kilómetros corriente arriba. Esa zona o sección de 20 kilómetros está ubicada en el Municipio de Pahuatlán, Distrito de Huachinango, Estado de Puebla y en el Municipio de Acaxochitlán, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

El volúmen de agua que solicito es de 100 cien litros por segundo para generación de energía eléctrica.

La devolución correspondiente se efectuará en las cercanías de la predicha planta de la Trinidad, corriente abajo.

en comprensión del Municipio de Pahuatlán, Distrito de Huauchinango, Estado de Puebla.

Por tanto,

A Ud. suplico se sirva admitir y mandar tramitar la presente solicitud hasta otorgárseme el título concerniente.

México, septiembre diez y siete de mil novecientos trece. (1913.) - *R. Doblado.* - Rúbrica.

Es copia. México, noviembre diez de mil novecientos trece. - *E. O. M., E. Martínez Baca.* 20-1°-12

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, noviembre 18 de 1913. - Recibido, noviembre 18 de 1913. - *Dawey.*

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Román Doblado pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz las aguas del arroyo de Santa Ana en los Estados de Hidalgo y Puebla, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.

SEÑOR SECRETARIO DE FOMENTO.

Román Doblado con domicilio en esta ciudad en la Plaza del Colegio de Niñas número 4, casa que señalo para recibir notificaciones, ante Ud. con el debido respeto digo:

Que en uso del derecho que concede la ley relativa solicito concesión de aguas del arroyo de Santa Ana sin que sepa por mi parte que se conozca con otra denominación y que nace en territorio del Estado de Hidalgo, Distrito de Tulancingo, Municipio de Acaxochitlán, internándose después en el Estado de Puebla para unirse al río de Santa Catarina.

Las obras de derivación y demás necesarias se instalarán en la sección del río comprendida entre la planta eléctrica de la Trinidad de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia, y 20 kilómetros corriente arriba. Esa zona o sección de 20 kilómetros está ubicada en el Municipio de Pahuatlán, Distrito de Huauchinango, Estado de Puebla y en el Municipio de Acaxochitlán, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

El volúmen de agua que solicito es de 600 seiscientos litros por segundo para generación de energía eléctrica.

La devolución de aguas se verificará en las cercanías de la predicha planta de la Trinidad, corriente abajo, en comprensión del Municipio de Pahuatlán, Distrito de Huauchinango Estado de Puebla.

Por tanto,

A Ud. suplico, se sirva admitir y mandar tramitar la presente solicitud hasta otorgárseme el título concerniente.

México, septiembre diez y siete de mil novecientos trece. - *R. Doblado.* - Rúbrica.

Es copia. México, noviembre 10 de 1913. - *E. O. M., E. Martínez Baca.* 20-1°-12

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, noviembre 18 de 1913. - Recibido, noviembre 18 de 1913. - *Dawey.*

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Román Doblado, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz las aguas del arroyo de Tecolote, en los Estados de Hidalgo y Puebla, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.

SEÑOR SECRETARIO DE FOMENTO.

Román Doblado con domicilio en esta ciudad en la Plaza

del Colegio de Niñas número 4, casa que señalo para recibir notificaciones, ante Ud. con el debido respeto digo:

Que en uso del derecho que concede la ley relativa solicito concesión de aguas del arroyo de El Tecolote sin que sepa por mi parte que se conozca con otra denominación y que nace en territorio del Estado de Hidalgo, Distrito de Tulancingo, Municipio de Acaxochitlán, internándose después en el Estado de Puebla para unirse al río de Santa Catarina.

Las obras de derivación y demás necesarias se instalarán en la sección del río comprendida entre la planta eléctrica de la Trinidad de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia y 20 kilómetros corriente arriba. Esa zona o sección de 20 kilómetros está ubicada en el Municipio de Pahuatlán, Distrito de Huauchinango, Estado de Puebla y en el Municipio de Acaxochitlán, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

El volúmen de agua que solicito es de 100 cien litros por segundo para generación de energía eléctrica.

La devolución correspondiente se efectuará en las cercanías de la predicha planta de la Trinidad, corriente abajo, en comprensión del Municipio de Pahuatlán, Distrito de Huauchinango, Estado de Puebla

Por tanto,

A Ud. suplico, se sirva admitir y mandar tramitar la presente solicitud hasta otorgárseme el título concerniente.

México, septiembre diez y siete de mil novecientos trece. - *R. Doblado.* - Rúbrica.

Es copia. México, noviembre diez de mil novecientos trece. - *E. O. M., E. Martínez Baca.* 20-1°-12

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, noviembre 18 de 1913. - Recibido, noviembre 18 de 1913. - *Dawey.*

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación del inventario solemne de los bienes intestamentarios de la Señorita Tomasa Chavero y en cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito en auto de veintiocho del pasado octubre, se cita por el presente a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, dichas citaciones se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

La diligencia tendrá verificativo el séptimo día útil después de la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, noviembre 7 de 1913. - *Luis Manuel Flores, Srío.* 3-2

Administración de Rentas. - Ixmiquilpan. - Derechos enterados, noviembre 29 de 1913. - Recibido, diciembre 6 de 1913. - *Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Francisco Morales vecino a los bienes hereditarios del Señor Agustín Metzquitlán para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periodico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Zacualtipán, octubre 17 de 1913. - *Adolfo Lémus, Srío.* 3-2

Administración de Rentas. - Zacualtipán. - Derechos enterados, diciembre 1° de 1913. - Recibido, diciembre 6 de 1913. - *Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE
ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca a las personas interesadas en la sucesión testamentaria del Señor IGNACIO GONZALEZ, para la formación de inventarios por memorias simples y avalúo de los bienes yacentes, que presentará el albacea dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, noviembre veintisiete de mil novecientos trece.—*Domingo Hernández, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—derechos enterados, diciembre 2 de 1913.—Recibido diciembre 6 de 1913.—*Dawey.*

DISTRITO DE TULA.—JUZGADO CONCILIADOR DE TEZONTEPE.

EDICTO

En los autos de intestado de Don Encarnación Barrera, vecino que fué de este lugar el Señor José María Arteaga, Juez Conciliador 2º Suplente, en turno de este Municipio, ha mandado que se convoque a las personas que se crean con derecho a la expresa sucesión en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Tezontepec de Aldama, noviembre 29 de 1913.—*Fabián A. Valdéz, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1913.—Recibido, diciembre 6 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de la Señorita Encarnación Barranco, el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, mandó que por edictos, que se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación.

Tulancingo, 27 de noviembre de 1913.—*Buenaventura Alva, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1913.—Recibido, diciembre 6 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de la Señora Dolores Barranco V. de González, el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia mandó: que se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, 27 de noviembre de 1913.—*Buenaventura Alva, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1913.—Recibido, diciembre 6 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de Don Marcial Barranco, el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia mandó: que se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, 27 de noviembre de 1913.—*Buenaventura Alva, Srío* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1913.—Recibido, diciembre 6 de 1913.—*Dawey*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del intestado Francisco Escorza, para que con los justificantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que saldrá tres veces consecutivas así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, noviembre veintiuno de mil novecientos trece.—*César Becerra, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1913.—Recibido, diciembre 3 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la intestada Amalia G. P. de Vázquez, para que con los justificantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que saldrá tres veces consecutivas así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Lo que se publica en cumplimiento del auto de fecha veintidós de octubre próximo pasado.

Pachuca, noviembre dieciocho de mil novecientos trece.—*César Becerra, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1913.—Recibido, diciembre 3 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Doña Nicolasa Vera, quien fué vecina de Epazoyucan, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 27 de noviembre de 1913.—*César Becerra, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1913.—Recibido, diciembre 4 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes de Pedro Olvera, el Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado e "Independiente" de la Ciudad de México, se convoque a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios, cuya diligencia tendrá lugar en éste Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil, después de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, noviembre 12 de 1913.—*Salvador Freixanet, Srio.* 20-1º-12

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1913.—Recibido, noviembre 17 de 1913—*Dawey.*

MINERIA

COMPANIA MINERA "2ª NATIVIDAD" PACHUCA, HGO.

AVISO.

Se hace saber a los Señores accionistas de la Compañía Minera "2ª Natividad" que por acuerdo del nuevo Consejo y en Asamblea General verificada el día 28 de Noviembre, se fijó un plazo de 20 días a contar desde esta fecha a los Señores accionistas que estén retrasados en el pago de sus exhibiciones, para que se pongan al corriente, y todo accionista que no cumpla se le declare deserto conforme a la Cláusula 7ª de la Escritura Social.

Pachuca, 8 de diciembre de 1913.—El Secretario, *J. M. Parga.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1913.—Recibido, diciembre 8 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1057.—El Señor Carlos M. de la Peña, vecino de la ciudad de México, y con habitación en la segunda calle de Cocheras número 45, solicita con el nombre de "LAS DOS CUÑAS" un hueco, que según el solicitante, existe entre las minas "La Esclava," "Ampliación de la Esclava," "Guerrero," "El Burel" y "El Reino," situadas en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo. El hueco que se denuncia medirá una superficie de una hectárea, aproximadamente, se trata de explotar en él minerales de oro y plata, y se medirá como sigue: tomando como punto de partida la mojonera E. o sea la número 5 de la mina "El Burel" que es la esquina N. de "Guerrero" y se seguirá por el lindero N. de esta última mina, hasta encontrar la línea W. de "Ampliación de la Esclava," la que se seguirá en toda su extensión, así como la de "La Esclava," hasta la esquina N. W. de ésta, hacia el N. W. y con una distancia de poco más de 500 metros; en seguida hacia el S. W. una línea de 120 metros más o menos, hasta la línea N. E. de "El Reino;" luego se recorrerá esa misma línea de "El Reino" hacia el S. E. su cabecera E.,

hacia el S. W. y su línea S. hacia el N. W. hasta donde se encuentre la línea N. de "El Burel," la que se recorrerá hacia el S. E. hasta encontrar su esquina E., o número 5 que sirvió de punto de partida.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José Villa y Martínez, con domicilio en la ciudad de Orizaba, Veracruz, en la calle de los Dolores número 5½.

QUEDA abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, a contar de esta fecha, para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia.

Pachuca, octubre treinta de mil novecientos trece.—*T. Isumza.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1913.—Recibido, diciembre 6 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1061.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, vecino de esta ciudad y con despacho en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, solicita, en representación de la Compañía Aviadora del Rosario Viejo y Anexas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Minera, la rectificación de la localización en el terreno del fondo minero "SOCAVON AVENTURERO DE LA PROSPERIDAD," cuyas mojoneras del SE y SW están ligeramente desviadas de la posición que deben ocupar según el título respectivo. El fondo que se trata de rectificar se halla ubicado en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Las medidas correspondientes, las practicará el Ingeniero Don José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velázquez de León número 94.

Pachuca, noviembre veintiocho de mil novecientos trece.—*A. M. Isumza.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1913.—Recibido, diciembre 2 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1062.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, vecino de esta ciudad y con despacho en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, solicita, en representación de la Compañía Aviadora del Rosario Viejo y Anexas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 53 de la Ley Minera, la rectificación de la localización en el terreno del fondo minero "VICTORINA," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, cuyas mojoneras del SE y SW no existen según como deben existir en el terreno, o bien las que pudieran tomarse como tales, quedan muy desviadas de la verdadera posición que deben tener conforme a su título respectivo.

Practicará las medidas correspondientes, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velázquez de León número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre veintiocho de mil novecientos trece.—*A. M. Isumza.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1913.—Recibido, diciembre 2 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1063.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, vecino de esta ciudad y con despacho en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, solicita en representación de la Compañía Aviadora del Rosario Viejo y Anexas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 53 de la Ley Minera, la rectificación de la localización en el terreno del fundo minero "ASTREA," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuya mojonera SE, que a la vez es el punto de partida para las medidas del fundo, queda muy desviada en el terreno de la posición que debe ocupar, según el título respectivo.

Practicará las medidas conducentes, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velázquez de León número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia

Pachuca, noviembre veintiocho de mil novecientos trece.—*A. M. Isumza.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 1° de 1913.—Recibido, diciembre 2 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1064.—El Señor Carlos M. de la Peña, vecino de la ciudad de México y con habitación en la segunda calle de Cocheras n.º 45, solicita con el nombre de "ROSARIO VIEJO SEGUNDO" un hueco libre que, según el solicitante, existe entre las minas "Socavón de la Prosperidad," Rosario Viejo, Luz Chica" y "El Angel," sitas en el pueblo de Cerezo, Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. En dicho hueco se trata de explotar minerales de oro y plata, tiene una superficie aproximada de una hectárea y fracción, y se medirá como sigue: se tomará como punto de partida para las medidas, el tiro antiguo de "El Cairo," se medirán hacia el NE los metros necesarios para llegar al punto de intersección de las líneas Norte de "El Angel" y Sur de "Rosario Viejo;" de allí se seguirá por todo el lindero Sur de esta última mina, hasta encontrar el lado Oriente de "Socavón de la Prosperidad," el que se recorrerá hasta encontrar la intersección de ese lado, con el Norte de "El Angel," y siguiendo este último, hasta el punto en que se une con el lado Sur de "Rosario Viejo."

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José Villa y Martínez, vecino de la ciudad de México y con habitación en la tercera calle de Soto número 43.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre primero de mil novecientos trece.—*A. M. Isumza.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1913.—Recibido, diciembre 5 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1065.—El señor Enrique Beltrán, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Manuel F. Soto número 29, solicita con el nombre de "SAN MANUEL" diez y seis pertenencias mineras, en terreno del Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo. Se trata de explotar minerales de plata con ley de oro, y las perte-

nencias se medirán formando un primer rectángulo partiendo de la boca de un socavón que existe en el terreno, denominado "San Manuel," midiendo hacia el Poniente y a rumbo de veta 270 metros, y hacia el Oriente, también a rumbo de veta, 230 metros; en los extremos de esta línea y normalmente a ella, se medirán 200 metros; uniendo los extremos de estas dos líneas se forma un rectángulo de 500 por 200 metros o sean diez hectáreas. Se formará un segundo rectángulo apañado al costado Sur del anterior, para lo cual se medirán de su vértice Suroeste, hacia el Oriente y sobre el lado Sur 22 metros; desde este punto, normalmente 200 metros al Sur, de aquí 300 metros paralelamente al lado mayor del primer rectángulo y hacia el Oriente; y de este último punto 200 metros al Norte hasta encontrar el lado Sur del primer rectángulo, quedando así formado un segundo rectángulo de 300 por 200 metros, o sean seis hectáreas que unidas a las anteriores suman las diez y seis pedidas.

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia,

Pachuca, diciembre primero de mil novecientos trece.—*A. M. Isumza.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1913.—Recibido, diciembre 10 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1066.—El Señor Sebastián Juárez, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle de Romero número 6, solicita con el nombre de "EL HUSO" un fondo minero sito en el cerro de San Cristóbal, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar en él minerales auro-argentíferos, y cuyo terreno tiene una superficie aproximada de 5702 metros cuadrados. Está comprendido dicho fondo entre: el costado Oriente del fondo "Socavón de la Prosperidad," el costado Poniente del fondo minero "Victorina" en sus 700 metros de longitud, y la prolongación hacia el Poniente del costado Norte del mismo "Victorina" hasta el costado Oriente de "Socavón de la Prosperidad". Las medidas deberán partir de la mojonera SW de "Victorina."

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velázquez de León número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre tres de mil novecientos trece.—*A. M. Isumza.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1913.—Recibido, diciembre 5 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1067.—El Señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, con domicilio en esta ciudad en la segunda calle de Iturbide número 3, solicita, como mandatario de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, la rectificación del fundo minero "EL REDENTOR DEL MUNDO." Dicho fundo se halla ubicado en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo,

tiene una superficie de ocho hectáreas, y como el objeto de la rectificación es el de ajustar la localización de la mina a la que expresa su título, la medición tendrá que hacerse en la forma que expresa el mismo, a saber: partiendo de la boca del pozo de ordenanza y con el rumbo de 86° S. O., se medirán 100 metros, a la extremidad de los cuales se levantará hacia el Sur una perpendicular de 100 metros; en seguida se volverá al punto de partida, y con el rumbo de 86° N. E., se medirán 700 metros en cuya extremidad se levantará otra perpendicular de 100 metros; en los cuatro puntos en que se termina esta medida se levantarán las cuatro mojoneras. Las colindantes de la mina son las siguientes: al Norte, "El Muerto" y sus demasías; al Sur, "Xicotencatl;" al Oriente, "San Andrés Corsino," y al Oeste, demasías de "Las Delicias y Maltrata."

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre veintisiete de mil novecientos trece.
—A. M. Isonza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1913.—Recibido, diciembre 3 de 1913.
—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1068.—El Señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, con habitación en esta ciudad en la casa número 3 de la segunda calle de Iturbide, solicita, como mandatario de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, la rectificación del fondo minero "LAS DELICIAS." Este fondo tiene una superficie de veintiuna hectáreas, cuarenta y una áreas y sesenta centiáreas; está ubicado en la Villa de San Bartolo, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo; y como el objeto de la rectificación es el de ajustar la localización de la mina de que se trata a la que expresa su título, la medición se hará en la forma que expresa el mismo, a saber: para la mina de "Las Delicias" se tomará como punto de partida la mojonera que en el plano del título está marcada con la letra I (Sureste del fondo,) y siguiendo la línea I-J, con rumbo 6°14'SW y astronómico 14°05'SW se medirán 72 metros cincuenta y un centímetros; de allí, siguiendo la línea J-H, con rumbo 83°46'NW y astronómico 75°55'NW, se medirán 400 metros; de allí, siguiendo la línea H-G, con rumbo 6°14'NE y rumbo astronómico 14°05'NE, se medirán 500 metros; y de allí siguiendo la línea G-F, con rumbo 83°46'SE y astronómico 75°55'SE, se medirán 400 metros; y de allí, siguiendo la línea F-I, con rumbos 6°14'SW y 14°05'SW, se medirán 427 metros 49 centímetros, hasta llegar al punto de partida. Para las demasías, se fijará como punto de partida la mojonera A. de donde se seguirá la línea A-B, con rumbos 0°16'NE y 8°07'NE, hasta medir 100 metros 99 centímetros; de allí siguiendo la línea B-C, con rumbos 6°16'NE y 14°07'NE, se medirán 78 metros 88 centímetros; de allí, siguiendo la línea C-D, con rumbos 2°46'NW y 5°05'NE, se medirán 191 metros 75 centímetros; de allí, siguiendo la línea D-E, con rumbos 76°24'NW y 68°33'NW, se medirán 15 metros 4 centímetros; de allí, siguiendo la línea E-I, con rumbos 6°14'SW y 14°05'SW, se medirán 367 metros 5 centímetros, y de allí siguiendo la línea I-A, con rumbos 86°01'SE y 72°10'SE, se medirán 55 metros 52 centímetros. Las colindantes son las siguientes: al Norte y al Este "Victorina," al Este, "Lerdo de Tejada" y "Redentor del Mundo;" al Sur "Buenavista" y terreno libre por los demás rumbos.

Practicará las medidas correspondientes, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 2 de la tercera calle de Mina.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre veintisiete de mil novecientos trece.
—A. M. Isonza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1913.—Recibido, diciembre 3 de 1913.
—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1069.—El Señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número tres de la segunda calle de Iturbide, solicita, como mandatario de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, la rectificación del fondo minero "XICOTENCATL," en la parte de sus demasías que lindan con el "Redentor del Mundo." Dicho fondo está ubicado en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo; y como el objeto de la rectificación es el de ajustar la localización de dicho fondo a la que expresa su título, la medición se hará en la forma que expresa el mismo, a saber: tomando como punto de partida la mojonera marcada en el plano del título con la letra F que es la intersección de las cuadras principales de "Redentor del Mundo" y "Xicotencatl," se seguirá por 400 metros la dirección de 88°11'SW; de este punto, marcado en el plano con la letra G, se seguirá por 49 metros la dirección de 149°NW; de este punto, marcado en el plano con la letra E, se seguirá por 404 metros la dirección de 84°54'SE, llegando así al punto de partida. Los colindantes de "Xicotencatl," son: por el Norte, "Redentor del Mundo" y "San Andrés Corsino;" por el Sur, "San Antonio," "La Gloria" y "El Porvenir;" y por los demás rumbos terreno que antes era libre y ahora ocupa "Estrella de Pachuca" y "Maltrata." De la demasia que debe rectificarse son colindantes: por el Norte, "Redentor del Mundo;" por el Sur "Xicotencatl" y por el Poniente "Maltrata."

Practicará las medidas correspondientes, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 2 de la tercera calle de Mina.

A contar de esta fecha, queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre veintisiete de mil novecientos trece.
—A. M. Isonza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1913.—Recibido, diciembre 3 de 1913.
—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1070.—El Señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 3 de la segunda calle de Iturbide, solicita, como mandatario de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, la rectificación de unas demasías contiguas, situadas entre las minas "LAS DELICIAS" y "REDENTOR DEL MUNDO." Estas demasías están ubicadas en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, siendo el objeto de la rectificación el de ajustar la localización de dichas demasías a las que expresa su título, la medición se hará en la forma que expresa el mismo, como sigue: Partiendo de la mojonera SW de "Lerdo de Tejada" se traza con rumbo de 76°NW astronómico una línea de 92.50 metros que termina en el lado Oeste de la cuadra de "Las Delicias." Se unen por una línea recta las mojoneras Suroeste de "Lerdo de Tejada" y Noroeste de "Redentor del Mundo." Se sigue el costado poniente de la cuadra de este último fondo. De su mojonera SW se traza con el mismo rumbo citado de 76°NW astronómico otra línea de 110 metros que termina en el costado

Oeste de "Las Delicias." De aquí se sigue este costado hasta su intersección con la línea primeramente trazada. Las colindancias de esta demasia son: por el Norte, "Demasías de Lerdo de Tejada" y "Noche Triste;" por el Este, demasías de "El Muerto" y "Redentor del Mundo;" por el Sur, "Maltrata" y por el Poniente "Las Delicias."

Practicará las medidas correspondientes, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 2 de la tercera calle de Mina.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en esta Agencia.

Pachuca, noviembre veintisiete de mil novecientos trece.
—A. M. Izuiza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1913.—Recibido, diciembre 3 de 1913.
—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1071.—El Señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número tres de la segunda calle de Iturbide, solicita, como mandatario de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, la rectificación de la mina "AGNES." Este fundo tiene una superficie de 20 hectáreas, 69 áreas y 91 centiáreas; está ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y como el objeto de la rectificación es el de ajustar la localización de la mina a la que expresa su título, la medición se hará en la forma que expresa el mismo, a saber: tomando como punto de partida la mojonera que en el plano del título aparece marcada con el número 1, se sigue la línea 1-2 con rumbo astronómico $S.79^{\circ}18'W.$, de 300.10 metros; de allí, se seguirá la línea 2-3, con rumbo $S.9^{\circ}01'E.$, de 500 metros; de allí, siguiendo la línea 3-4, $N.80^{\circ}59'E.$, se medirán 374.30 metros; de allí, siguiendo la línea 4-5, $N.10^{\circ}13'W.$, se medirán 210 metros; de allí siguiendo la línea 5-6, $S.89^{\circ}30'E.$, se medirán 181.30 metros; de allí, siguiendo la línea 6-7, $N.10^{\circ}00'W.$, se medirán 153.30 metros; de allí, siguiendo la línea 7-8, $S.80^{\circ}59'W.$, de medirán 280 metros; de allí, siguiendo la línea 8-1, $N.9^{\circ}01'W.$, hasta llegar al punto de partida, se medirán 177 metros. Las colindantes de este fundo, son: al Norte, "La Nevada," "Maltrata" y "Estrella de Pachuca;" al Oriente "El Cuixi" y "El Poder de Dios" y al Sur y Poniente terreno libre.

Practicará las medidas correspondientes, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 2 de la tercera calle de Mina.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre veintisiete de mil novecientos trece.
—A. M. Izuiza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1913.—Recibido, diciembre 3 1913.
—Dawey

DIVERSOS

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CHILCUAUTLA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentran, un caballo prieto frente y patas blancas como de ocho años, un burro prieto como de tres años y un

burro tordillo como de dos años y medio de edad, con los fierros que constan al margen del expediente relativo, valorizados por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 30.00 cs. por total.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil.

Chilcuautla, noviembre 19 de 1913.—Rafael Fernández.—Ricardo V. Jiménez, Srio. 28-12-28

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1913.—Recibido, noviembre 27 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL MINERAL DEL CHICO.

DENUNCIO

Se ha denunciado ante esta Presidencia Municipal, como bien mostrenco, por el Señor Marciano Gama, un terreno ubicado en suburbios del barrio del Calvario de esta Población, y cuyo terreno tiene la forma de un octógono irregular, su superficie es de trescientos un metros ochenta centímetros cuadrados y sus linderos son los que siguen: al Norte linda con casa del Sr. Gilberto Calva; al Sur linda con casa de la Señora Refugio Soto; al Oriente linda con casa del finado Manuel Gutiérrez y por el Poniente linda con el lugar conocido con el nombre de "El Montón" vedada de por medio.

El valor del terreno de que se trata según el informe de los peritos, es el de \$ 10.07 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente del Estado.

Mineral del Chico, noviembre 19 de 1913.—Presidente Municipal, Tiburcio Mendoza.—Secretario, Sabustio Ruiz. 24-12-4-24

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1913.—Recibido, noviembre 22 de 1913.—Dawey.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

La Señora Margarita Jiménez, ha presentado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856; un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de acayuca, perteneciente al Municipio de Tolcayuca, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide noventa y seis metros y linda con una calle, por el Oriente mide cincuenta y dos metros y linda con propiedad del señor Pedro García; por el Sur mide noventa y seis metros y linda con propiedad del señor Pedro López finado y al Poniente mide cincuenta y dos metros y linda con la Hacienda de San Ignacio.

Y habiéndose admitido al interesado el documento de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Municipio de Tolcayuca.

Pachuca, noviembre 28 de 1913.—Arcadio Villegas.—Eduardo Espinosa, Srio. 12-24-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1913.—Recibido, diciembre 9 de 1913.—Dawey.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS

EN EL

PALACIO DE GOBIERNO.